



Club • Puerto Azul A.C.
J-00041181-6

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 23, 24 aparte "a" y 25 del actual Estatuto Social convoca a los señores Miembros Propietarios de la Asociación Civil "Club Puerto Azul, A.C.", a celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la sede del Club, ubicada en la población de Naiguatá, Estado Vargas, el día **sábado 7 de Septiembre de 2019** a las 8:00 a.m., en el Salón El Galeón, con el objeto de conocer, deliberar sobre las siguientes materias:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO. Considerar y decidir aprobar o no el proyecto de reforma integral del Estatuto Social elaborado por la Junta Directiva, cuyo texto fue anunciado el día 19 de julio de los corrientes en la edición de "El Farito", N° 29 y puesto a disposición de los socios tanto en la sede de Naiguatá como en la sede de Caracas y en la página web del Club, con la anticipación exigida por el artículo 26 del Estatuto Social actual.

NOTA:

- Sólo podrán ejercer su derecho de asistencia y voto en la Asamblea General Ordinaria convocada, los Miembros Propietarios solventes al segundo (2°) trimestre del año 2019 de todo compromiso financiero que tengan con el Club.
- Los Miembros Propietarios sólo podrán hacerse representar en la Asamblea por sus cónyuges carnetizados.
- De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el quórum para la constitución válida de la Asamblea de Miembros Propietarios en la primera (1°) convocatoria, es del cincuenta por ciento (50%) de los Miembros Propietarios del Club.
- Se otorgarán diez (10) minutos de espera a la hora fijada para la conformación del quórum requerido estatutariamente; vencido dicho lapso sin que se hubiere conformado el quórum requerido en su primera (1°) convocatoria, se declarará desierta la asamblea y quedarán automáticamente convocados los Miembros Propietarios en segunda (2°) convocatoria a una nueva reunión a celebrarse dos (2) horas más tarde, en el mismo lugar y en este supuesto, la Asamblea quedará legalmente constituida y deliberará válidamente, siendo obligatorias sus decisiones para todos los Miembros Propietarios de la Asociación, cuando éstas sean aprobadas con el voto favorable de más de la mitad de los Miembros Principales o cónyuges de éstos, presentes en la reunión.

En Naiguatá, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2019

POR LA JUNTA DIRECTIVA

Raúl Andrés Cohen C.
Presidente

Alvaro Badell Madrid
Secretario

Afiliado a la Asociación Venezolana de Clubes Recreacionales A.V.C.R.